

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., catorce de agosto de dos mil veinte

1. Téngase en cuenta que la demandada Luz Esperanza Pachón Tibocha solicitó amparo de pobreza (fl. 32), por lo que conforme a lo normado en el artículo 151 del Código General del Proceso se concede el mismo.

Por ende, se designa como apoderado en amparo de pobreza al abogado Pablo Mauricio Serrano Rangel, para que obre en nombre y representación de la demandada Luz Esperanza Pachón Tibocha.

Por secretaría, comuníquesele la presente determinación a la dirección Calle 84 No. 18-38 de esta ciudad, y al correo electrónico juridico@escalaconsultores.com.co, con el objeto de que manifieste si acepta el cargo o presente prueba que justifique su rechazo.

Para todos los efectos téngase en cuenta lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 154 del C. G. P.

2. Suspéndase el término para contestar la demanda hasta tanto el apoderado de pobre acepte el encargo. (Inc. 3° art. 152 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez